



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1884-R-2022

Piura, 12 de octubre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 7570-2022-ABAST-UNP, de fecha 12 de octubre de 2022, remitido por la Ing. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo Mg., Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°1105-R-2022, de fecha 23 de junio de 2022, se resuelve:

ARTICULO 1°.-DESIGNAR, el Comité Especial del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: "MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, conforme al Decreto Supremo N°084-2022-EF, según detalle:

TITULARES:	SUPLENTE:
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO	DR. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
ING. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMENEZ	ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO	LIC. GIOVANNA MERENGO ARRESE

Que, mediante Oficio N° 7570-2022-ABAST-UNP, de fecha 12 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita se emita documento resolutivo modificando el Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1105-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del proceso de Adjudicación Simplificada: "MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF.

Que, a través del oficio N° 2276-R-2022/UNP, de fecha 12 de octubre de 2022, el Sr. Rector autoriza la modificación según lo solicitado en su Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1105-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de Adjudicación Simplificada: "MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, según detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO	DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
ING. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMENEZ	ING BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ
ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO	ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO
DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA (SUPLENTE)	ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO (SUPLENTE)
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)	ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)
LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)	LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

Que, el último párrafo del Artículo 8.1 de la TUO Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2019-EF, establece que: La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el Artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Comité de selección.

(...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1884-R-2022

Piura, 12 de octubre de 2022

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la **Modificación** del Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1105-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de Adjudicación Simplificada: **MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA**", conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, quedando de la siguiente manera:

- DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
- ING BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ
- ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO
- ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO (SUPLENTE)
- ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)
- LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, ABAST.,CIT (Portal de Transparencia),ARCHIVO(02)
10 copias /MICB

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL